



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA****18664***Judici verbal 75/2015 sobre altres matèries*

D^a. GEMA BURRIEL MANZANARES, Letrada de la Administración de Justicia, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB 75/2015 seguido a instancia de MIGUEL FORTEZA-REY COLOM frente a GLORIA LUDMILA RIVACOBIA WAMBA se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

“ SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a nueve de diciembre de dos mil quince, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL** seguidos ante este Juzgado con el **nº 75/2.015**, a instancia de **D. MIGUEL FORTEZA-REY COLOM**, representado por el Procurador Sr. Arbona Casanovas, y dirigido por el Letrado D. Ignacio Forteza-Rey Bover, colegiado nº 827 del ICAIB, contra **D^a GLORIA-LUDMILA RIVACOBIA WAMBA, con DNI nº 14952846V**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. “

“FALLO

QUE ESTIMANDO íntegramente la demanda formulada por formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Arbona Casanovas, en nombre y representación de **D. MIGUEL FORTEZA-REY COLOM, DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la demandada **D^a GLORIA-LUDMILA RIVACOBIA WAMBA**, a pagar a la actora la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.532,77 euros)**, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda (30 de enero de 2015) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, a favor del acreedor, un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, todo ello con expresa condena de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como, en su caso, el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013), modificada nuevamente por el **artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero**, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2015).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. “

Y encontrándose dicha demandada, GLORIA LUDMILA RIVACOBIA WAMBA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

PALMA DE MALLORCA a nueve de Diciembre de dos mil quince.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA